

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 28 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00087-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la parte actora, dado que no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación a la dirección física de la parte pasiva. Dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), es así que en el artículo 8 se dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos.

Por lo tanto, en caso que pretenda enterar a la parte pasiva a la dirección física deberá remitir las comunicaciones conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. Deberá tener en cuenta que la ubicación correcta de este estrado judicial es **Calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser** y el e-mail es cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, por cuanto la primera se indicó de forma errada y la segunda no se incluyó en la comunicación, además debe enterar a la ejecutada del auto de 5 de octubre de 2020, mediante el cual se admite la reforma a la demanda y con el fin de evitar futuras nulidades, en las comunicaciones prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b17bed35c5893dacee5a91eb200a5e5871b6a709b34eaa21b3e9e52c40cea63

Documento generado en 28/05/2021 01:41:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**